

PUBLICO

REPÚBLICA DE CHILE
JEFATURA DEFENSA NACIONAL ÑUBLE
Cuartel General

EJEMPLAR N° 19/HOJA N° 131

JDN ÑUBLE (P) N° 6800/85391

RESOLUCIÓN EXENTA DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ÑUBLE

CHILLÁN **17 SEP. 2020**

VISTOS:

1. Lo establecido en la Constitución Política de la República, en particular en sus artículos 39 y siguientes.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7° de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, en el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, y posteriormente modificado por el Decreto N° 108 de 26MAR2020.
4. El Decreto N° 4, de 05ENE2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
5. Lo dispuesto en las resoluciones del año 2020, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de Covid-19.
6. Lo dispuesto en el Decreto N° 269 publicado en el Diario Oficial el 16JUN2020 que prorroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, en todo el territorio de Chile y designa los correspondientes Jefes de la Defensa Nacional.
7. La Resolución JDN ÑUBLE (P) N° 6800/5319 de 17JUN2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble, a través de la cual el suscrito asumió el mando de la zona jurisdiccional asignada.
8. La Resolución N° 591 Exenta de 25JUL2020, modificada por Resolución Exenta N° 736 de fecha 04SEP2020.
9. Resolución N° 777 Exenta de 16SEP.2020 publicada en el Diario Oficial el 17SEP2020.

10. Resolución N° 778 Exenta de 16SEP2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 17SEP2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto de “Vistos 3” el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en la totalidad del territorio nacional por un plazo de noventa días a contar de su publicación, con motivo del brote del virus denominado coronavirus-2, que produce la enfermedad denominada COVID-19.
2. Que por Decreto señalado en “Vistos 6” se prorrogó el estado de excepción constitucional de catástrofe y se designó al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional de la Región del Ñuble.
3. Que mediante la resolución del N° 8 de los “Vistos” la autoridad dispuso una serie de medidas con la finalidad de evitar la propagación del virus del COVID-19, entre otras, horario de toque de queda, restricciones al desplazamiento de personas entre regiones y sus excepciones.
4. Que mediante las Resoluciones Exentas de “Vistos 9 y 10” la Autoridad Sanitaria emitió instrucciones específicas para los días 17, 18 19 y 20 de Septiembre del año en curso, referidas a horario de toque de queda, restricciones para desplazamiento entre regiones y condiciones para la celebración de fiestas patrias.

RESUELVO:

1. Déjese constancia que las medidas establecidas en la Resolución Exenta N° 591 de 2020 del Ministerio de Salud se mantendrán vigentes con las excepciones que se establecen a continuación, las cuales regirán exclusivamente los días 17,18, 19 y 20 de Septiembre de 2020.
2. Que los días 18, 19 y 20 de Septiembre del año en curso la medida de toque de queda, dispuesta en la Resolución Exenta N° 591 de 2020, regirá entre las 21:00 y las 05:00 horas.
3. Se prohíbe el desplazamiento entre Regiones, para lo cual, en el caso de la Región de Ñuble, se deberá implementar por el personal desplegado en las Aduanas sanitarias de Santa Clara y Ñiquén.
4. Que la restricción arriba indicada comenzará a regir a contar de las 18:00 hrs del día 17SEP2020 y se mantendrá hasta las 23:00 hrs del día 20SEP2020
5. Se prohíbe en toda la Región del Ñuble la realización o participación en fondas, fiestas y en general en cualquier evento o actividades sociales y recreativas.

PUBLICO

6. Sin perjuicio de la prohibición anterior se permitirán eventos o actividades sociales y recreativas en residencias particulares localizadas en comunas que se encuentren en "Pasos 2, 3, y 4" cuyo aforo máximo será de cinco personas adicionales a los residentes habituales. Asimismo se permitirán eventos o actividades sociales y recreativas en lugares abiertos de libre acceso al público cuyo aforo máximo será de diez personas.

Esta medida comenzará a regir a contar de las 05:00 hrs del 18SEP hasta las 21:00 hrs del día 20SEP2020.

7. El incumplimiento de las medidas impuestas en virtud de esta Resolución y las anteriores serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código sanitario, el Código penal y la ley 20.393 según corresponda.
8. Publíquese el presente acto administrativo en el banner de la Intendencia Regional de Ñuble.

Anótese, comuníquese y regístrese



RUBÉN SEGURA FLORES
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendente Región de Ñuble
2. SEREMI de Salud Región del Ñuble
3. XVI Zona de Carabineros Ñuble
4. PDI Región de Ñuble
5. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
6. Ministerio de Defensa Nacional
7. EMCO
8. Medios de Comunicación Social
9. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)

9 Ejs3Hjas